



CONT/RP-027/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA UPQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA, ENCARGADA DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA “SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acta 32/2020 de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro, de fecha 08 (ocho) de octubre de 2020, se aprobó la **Contratación del suministro e instalación de elevador para el edificio de biblioteca**, en los términos de los artículos 20 fracción II, 21, 25, 27, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría Administrativa adjudicó el presente contrato de manera Directa mediante orden de compra número **12102020.20** con fundamento en los artículos 4 fracción XIII y 20 fracción III, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La orden compra número **12102020.20**, se consideran parte integrante del presente instrumento como **Anexo Único**.

CUARTO.- Que para realizar la presente contratación cuenta con suficiencia presupuestal bajo la cuenta contable denominada **“Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles”**, número de cuenta **5351011**. Recurso Propio.

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA UPQ”:

1.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2. El M. en A.P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 862 de fecha 4 de abril de 2017, pasada ante la fe pública del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 37 de la demarcación territorial de Querétaro, Qro.



CONT/RP-027/2020

1.3. Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, Dra. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracciones I y IV de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 de octubre de 2019, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5. Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **UPQ051025MC8**.

1.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, tal como lo acredita mediante póliza número 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía Corredor Público número 5, de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro. Sociedad que actualizó sus estatutos mediante Testimonio Notarial número 893 de fecha 25 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Federico Gómez Villeda Notario Público número 5 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

2.2. Que su objeto es: Fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, que de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas; así como la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación, y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo camilleros, para discapacitados, y elevadores montaplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico especialmente para hospitales y otros similares.

2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. José Luis Ordoñana Vivas**, quien cuenta con capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, como lo acredita mediante póliza número 3,683 de fecha 10 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía

 Universidad Politécnica de Querétaro

 @soyUPQ

 @UPQoficial

Página 2 de 9

EN TU CALLE

Carretera Estatal 420 s/n, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240
Tel. (442) 101 9000

www.upq.mx



CONT/RP-027/2020

Corredor Público número 5, de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro. El **C. José Luis Ordoñana Vivas** se identifica en este acto con credencial para votar con número 0353011204309 quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

2.4. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **TEC080710M22**.

2.5. Que para efectos del presente instrumento su domicilio es el ubicado en Autopista México-Querétaro km 175+494, El Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro. CP. 76729; asimismo señala que acepta que puede ser notificado de manera legal de cualquier asunto relativo al presente instrumento, a la dirección de correo electrónico: ventas4@tecnorampa.com.mx

2.6. **"EL PROVEEDOR"** declara conocer el objeto del presente contrato y tener la experiencia para llevar a cabo la prestación de servicios a que se obliga, con los requerimientos de calidad que precisa **"LA UPQ"**.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad, celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúen, manifestando que no existe impedimento legal para celebrar el presente instrumento, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

En mérito de lo anterior, es voluntad de **"LAS PARTES"** sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA UPQ"** a realizar el servicio adjudicado consistente en el **Suministro e instalación de elevador para edificio de Biblioteca**, en lo sucesivo **"EL SERVICIO"**, con las especificaciones y condiciones detalladas en la orden de compra número 12102020.20 que forma parte integrante del presente instrumento como Anexo Único, bienes que serán entregados en un plazo máximo de 12 semanas posteriores a la firma del presente instrumento.

Asimismo se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UPQ"** se reserve la aceptación o el rechazo de **"EL SERVICIO"** entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.



CONT/RP-027/2020

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar su inscripción en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, cuando el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le requiera dicho documento.

SEGUNDA.- El monto del presente instrumento es por la cantidad de **\$392,080.00 (trescientos noventa y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido**, cantidad que será liquidada en dos pagos, uno por la cantidad de **\$333,268.00 (trescientos treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agredo incluido**, por concepto de anticipo, a pagar una vez entregada la garantía de anticipo correspondiente; y el segundo por la cantidad de **\$58,812.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) impuesto al valor agredo incluido** contra la entrega total de “EL SERVICIO” previa presentación de la factura debidamente requisitada y firmada, así como entrega de las garantías establecidas en el presente instrumento.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes, vales de entrada y facturas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición de “LA UPQ”, en archivo electrónico XML y en representación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPQ”, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen.

Dicho comprobante será entregado en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en **Carretera Estatal número 420 S/N, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240, Querétaro, Qro**, en un horario de labores de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF así como el XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo zaira.gonzalez@upq.mx; la factura deberá expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**.

“LAS PARTES” manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, aunque lo haya tenido el precio de “EL SERVICIO” adjudicado. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de “LA UPQ”, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

Para efectos del presente contrato, la Secretaría Administrativa será el área responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho “EL PROVEEDOR”.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de “LA UPQ”, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.



CONT/RP-027/2020

TERCERA. Para el cumplimiento del presente instrumento “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar “EL SERVICIO” de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra 12102020.20 que forma parte del presente instrumento como **Anexo Único**.

La recepción de “EL SERVICIO” que se requiere por parte de “LA UPQ” no implicará la aceptación del mismo, hasta en tanto sea verificada la autenticidad y cumplimiento de los requerimientos específicos solicitados y asentados en la orden de compra.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UPQ” se compromete a:

- A) Proporcionar a “EL PROVEEDOR” la información necesaria respecto a los requerimientos de “EL SERVICIO” objeto de éste instrumento, para efecto de que aquel pueda dar cumplimiento en forma a lo solicitado.
- B) Otorgar el acceso a las instalaciones de “LA UPQ” a los empleados y unidades de “EL PROVEEDOR” que estén debidamente identificados, a efecto de la entrega de “EL SERVICIO” objeto de este contrato.
- C) Entregar a “EL PROVEEDOR” la cantidad acordada en la forma y términos descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento,

QUINTA. Para todo lo relativo a la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se coordinará con la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPQ” al correo electrónico zaira.gonzalez@upq.mx, quien verificará puntualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” establecidas en el presente instrumento en caso de incumplimiento de éste, iniciará el trámite conducente.

SEXTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y entregar a favor de la Universidad Politécnica de Querétaro las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE ANTICIPO:** se obliga a constituir y entregar garantía (póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja) por concepto de cumplimiento, en los términos del artículo 30 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por el 100% del monto total del anticipo, la cual deberá ser entregada en el área jurídica a más tardar el día 09 de noviembre de 2020, la cual estará vigente hasta la entrega total de “EL SERVICIO” a plena satisfacción de “LA UPQ”.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** se obliga a constituir y entregar garantía (póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja) por concepto de cumplimiento, en los términos del artículo 30 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por el importe del 10% (diez) por ciento el monto total de lo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada en la oficina del Abogado General de “LA UPQ” en un plazo máximo de **10 días naturales** a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, y su vigencia será misma que la del presente instrumento contado a partir de la fecha de entrega de la misma. No estando obligado a presentar dicha garantía si la entrega de “EL SERVICIO” se diera dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.



CONT/RP-027/2020

c) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir y entregar a favor de la **Universidad Politécnica de Querétaro** una garantía (póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja) de conformidad con el artículo 30 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, misma que deberá ser entregada en la oficina del Abogado General en un plazo de **10 días naturales** posteriores a la firma del presente instrumento, a favor y a satisfacción de **“LA UPQ”**, por un importe del 10% del valor total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, y se hará efectiva en caso de resultar mala calidad en lo adjudicado, su vigencia será de 12 meses contados a partir de la entrega de la misma.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** garantice mediante cheque certificado o de caja, deberá observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; si fuera mediante póliza de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia; además de contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- b) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- c) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- d) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- e) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- f) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

“EL PROVEEDOR” acepta que, para el caso de incumplimiento, **“LA UPQ”** haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Acordando **“LAS PARTES”** que el pago correspondiente a la contraprestación estipulada en el presente contrato podrá ser retenido por **“LA UPQ”** si no es entregada la garantía de cumplimiento mencionada en la presente cláusula.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente dicha garantía hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **“LA UPQ”** o hasta el día en que éste comunique, en su caso, la terminación anticipada del contrato.

Que, tratándose de garantía de Buena Calidad, la misma tendrá una vigencia de 12 meses, para responder por la buena calidad de **“EL SERVICIO ”** derivados del contrato suscrito y se cancelará cuando se corrijan los defectos y que se satisfagan las responsabilidades;



CONT/RP-027/2020

SÉPTIMA. Las garantías que se describen en la cláusula que antecede, serán liberadas por “**LA UPQ**”, una vez que “**EL PROVEEDOR**” demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato y quede sin efectos la garantía contra vicios ocultos o buena calidad en el plazo anteriormente señalado; para cancelar o devolver la garantía será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del Administrador del Contrato en ese sentido.

OCTAVA. Una vez que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, como área requirente, verifique el cumplimiento de todas y cada una de obligaciones establecidas en el presente instrumento, procederá a extender y entregar en la oficina del Abogado General la constancia de cumplimiento de las obligaciones, a efecto de que se inicie el trámite para la liberación de las garantías correspondientes.

NOVENA. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, “**EL PROVEEDOR**” deberá solicitar previamente la conformidad de “**LA UPQ**”, según lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” reconocen y convienen que son partes independientes entre sí; por lo tanto, el presente instrumento no implica la asociación o sociedad entre ellas, ni la existencia o presunción de relaciones laborales entre “**LAS PARTES**”. Queda expresamente convenido que cada una de “**LAS PARTES**” es responsable del personal que contrate para el cumplimiento de este instrumento, sea en forma temporal o permanente, por lo que en ningún momento se entenderá que hay sustitución o intermediación patronal entre ellas.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

“**LAS PARTES**” no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, salvo por lo que en este instrumento se pacte. Por lo anterior, en este acto cada una de “**LAS PARTES**” libera a la otra de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Asimismo, la atención que brinde el personal de “**EL PROVEEDOR**” a favor de “**LA UPQ**” no se entenderá como relación laboral, personal y subordinada en relación con “**LA UPQ**”, ya que no es patrón solidario o sustituto.

El personal de “**EL PROVEEDOR**” no recibe instrucciones subordinadas por parte de “**LA UPQ**” o sus servidores públicos, más que las que impliquen la adecuada administración de las instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causas imputables al mismo no cumpla con sus obligaciones en los plazos y condiciones pactadas en este instrumento, será hará acreedora de una penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



CONT/RP-027/2020

del Estado de Querétaro, penalización que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” liberará a “**LA UPQ**” de cualquier responsabilidad legal, penal, administrativa y de cualquier otra índole, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato, asumiendo en este acto “**EL PROVEEDOR**” cualquier tipo de responsabilidad.

DECÍMA TERCERA. Cuando “**LA UPQ**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. Dicha modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “**LA UPQ**” en términos del artículo 4 fracción X y XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente.

DÉCIMA CUARTA. Durante la vigencia del presente contrato, “**LA UPQ**” podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurran razones de interés general.

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato se registrará básicamente por todas y cada una de sus cláusulas, así como la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y, en lo no previsto por estos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles, así como cualquier otra ley o disposición aplicable.

DÉCIMA SEXTA. “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa que “**LA UPQ**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, y sin responsabilidad alguna para “**LA UPQ**”:

- a) La falta de cumplimiento en la entrega de la garantía, solicitada en el presente instrumento.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- c) Si se declara en concurso mercantil, o si se hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- d) Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación “**EL PROVEEDOR**”, resulta ser falsa.
- e) Por incumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos que sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, “**LA UPQ**” se reserva el derecho de otorgar prórroga para su cumplimiento o dar por rescindido el presente contrato.

En caso de rescisión del presente instrumento, se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.



CONT/RP-027/2020

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"LA UPQ"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**;
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que todas las notificaciones legales que deban hacerse a **"LAS PARTES"** en relación con el presente contrato, serán hechas por escrito y dirigidas a los domicilios estipulados en el apartado de Declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** establecen que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Una vez leído el presente instrumento jurídico, lo suscriben de conformidad, por duplicado, al margen y al calce las partes que en él intervienen. El Marqués, Querétaro, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

**POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"**

POR "TECNORAMPA, S.A DE C.V."

**M. EN A.P. HUGO ALEJANDRO GERONES
REYES
APODERADO LEGAL**

**C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. MARÍA TERESA LOPEZ ÁGUILA
ENCARGADA DE DESPACHO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**



ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR:

TECNORAMPA S.A. DE C.V.
 RFC: TEC080710M22
 AUTOPISTA MÉXICO- QUERÉTARO, 175-494, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
 C.P. 766729
 ventas4@tecnorampas.com.mx
 Tel. 4271521259

NO. DE PROVEEDOR: N/A
 CONTACTO: ING. IVAN JURY

ENVIAR A:
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 CARRETERA ESTATAL 420 SIN EL ROSARIO
 EL MARQUES, QUERÉTARO
 C.P. 76240

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
 R.F.C. UPQ051025MC8
 CARRETERA ESTATAL 420 SIN EL ROSARIO
 EL MARQUES, QUERÉTARO
 C.P. 76240
 TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

CONDICIONES DE PAGO: 50% ANTIPO 35% CONTRA EMBARQUE Y RESTO A LA ENTREGA

ORDEN DE COMPRA No.
12102020.20

FECHA
12 DE OCTUBRE DE 2020

CUADRO COMPARATIVO No.
05102020.04

REQUISICIÓN No.
30092020.26

EMBARQUE U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Elevador para edificio de "biblioteca" modelo Crew Evolution de cabina completa con dos estaciones y dos accesos, acabados en cristal templado	1	EQUIPO	\$ 338,000.00	\$ 338,000.00
				SUBTOTAL	\$ 338,000.00
				IVA	\$ 54,080.00
				TOTAL	\$ 392,080.00

ELABORÓ:
 ING. ABRAHAM SALINAS BARRERA

AUTORIZO:
 LIC. MARIA TERESA LÓPEZ ÁGUILA

RECIBE:
 PROVEEDOR

REVISÓ:
 MTRA. ZAIRA YARED GONZALEZ SERVIN